

## GLOSARIO

**ADMISION TEMPORAL.** Régimen de aduana por el cual se permite el ingreso dentro del territorio aduanero de un país, con suspensión de los derechos y tasas a la importación, de mercaderías importadas con un propósito definido y destinadas a ser reexportadas, ya sea en su estado originario o como resultado de determinadas transformaciones o reparaciones dentro de un plazo preestablecido en la normativa que regula este régimen. (ver DESTINACIONES SUSPENSIVAS).

**ADUANA.** Unidad administrativa encargada de la aplicación de la legislación relativa a la importación y exportación de mercadería, como el control del tráfico de los bienes que se internan o externa de un territorio aduanero, realizando su valoración, clasificación y verificación, y de la aplicación y la fiscalización de un régimen arancelario y de prohibiciones, estas últimas pueden ser: económicas y no económicas. (ver PROHIBICIONES).

**AFORO.** Evaluación de una mercadería por la autoridad aduaneras a los fines del pago de los derechos de aduana.

**AGENTE DE TRANSPORTE ADUANERO.** Es la persona de existencia visible o ideal que, en representación de los transportistas, tiene a su cargo las gestiones relacionadas con la presentación del medio transportador y de sus cargas ante la Aduana. No existe distinción respecto del tipo de transporte que se utilice, sea terrestre, marítimo, o aéreo. (ver AUXILIARES DEL SERVICIO ADUANERO). (Despachante de Aduana)

**AGIO Y DESAGIO.** Se entiende por “agio” la diferencia entre el valor nominal y el valor real del cambio en un mercado, o bien entre dos mercados, documentos mercantil, títulos, valor o mercancía dada. En caso de la moneda se entiende por “agio” la presión que una moneda buena hace sobre otra inferior, de modo que es la mayor apreciación de una moneda con relación a otra y se manifiesta, a favor de una moneda buena, con la prima que se paga por encima del valor nominal de ella. La disminución correlativa en el valor de las otras monedas o clases de dinero, con las que se paga a las más favorecidas, se llama “desagio”.

**AHORRO.** Parte de la renta neta que no se dedica al consumo corriente.

**ALIANZA ADUANERA.** Aplicación entre distintos Estados de un trato preferencial recíproco en materia arancelaria. Se diferencia de unión aduanera en que los Estados signatarios practican, una política arancelaria común frente a los demás países, en tanto que en la “alianza” actúan independientemente frente a ellos.

**ALTA MAR O MAR LIBRE.** Es el vasto de espacio marítimo situado fuera del mar territorial, es decir, de la franja de agua marina que se halla bajo la soberanía del Estado costero.

**ANGARIA.** Prestación forzosa del servicio de un buque para las necesidades bélicas, impuestas a ciudadanos y a extranjeros enemigos o neutrales, en tiempo de guerra y aun en la paz.

**ARANCEL.** Es un impuesto o derecho de aduana, que se cobra sobre una mercancía cuando ésta se importa o exporta.

**AREA ADUANERA.** Es la parte del territorio político limitada por la línea aduanera, o sea, la extensión territorial en la cual, para que tenga acceso la mercancía procedente del exterior y también para franquear la salida a las del país, se hacen efectivos los preceptos de la legislación específica aduanera y, cuando procede, los derechos o impuestos del arancel o tarifa, que es consecuencia natural de aquella legislación.

**ARMADOR.** Persona bajo cuyo nombre y responsabilidad directa gira la expedición o la Es la “gestión comercial o náutica” de la nave gestión de la explotación del buque, tanto náutico como comercial.

**ARMAMENTO.** ya equipada; esto es, su explotación económica, transporte, pesca, asistencia o salvamento u otra empresa lucrativa.

**ARMONIZACION DE LOS CONTROLES.** Conjunto de medidas, de carácter nacional e internacional, adoptadas por los Estados con relación a la circulación o transporte de personas y mercadería a través de una o más fronteras, destinadas a reducir al mínimo indispensable las formalidades a cumplimentar, así como también del número y las duraciones de los controles aplicables.

**ARRUMAJE.** Acondicionamiento de la carga de un buque con el de que esta no se dañe o eche a perder.

**ASIMILACION.** El principio de asimilación consiste en aforar la mercadería no especificada expresamente en el texto arancelario, con arreglos a los derechos señalados para otras mercadería considerada similar o semejante. El principio se expresa de manera formal en las disposiciones preliminares de los aranceles o en las ordenanzas de aduana, y unas veces va acompañada de las instrucciones técnicas sobre cómo se la ha de ampliar y otras sin detallar estas normas.

**AUTOSEGURO.** Es aquella situación en que una persona, sea física o jurídica, soporta con su propio patrimonio las consecuencias que se pueden derivar de los posibles siniestros en su giro comercial o industrial, es decir, sin recurrir a la intervención de ninguna entidad aseguradora.

**AUXILIARES DEL SERVICIO ADUANERO.** También auxiliares del comercio; son personas de existencia visibles o ideal, conocidos como agentes de comercio exterior, para gestionar en nombre y por cuenta de un tercero las registraciones y los trámites de introducción y extracción de mercadería ante el organismo fiscalizador. Es importante advertir que al ser estos, el nexo entre el importador o exportador y los organismos de contralor, dada la importancia que posee la labor que desarrollan; deben estar previamente habilitados por la Aduana, por lo cual se le exige aprobar un examen de idoneidad en la materia.

**BALANCE COMERCIAL.** Conjunto de las transacciones comerciales realizadas por un país con el exterior, en un periodo determinado (un año), consistentes en la importaciones y exportaciones de mercancías consideradas en su conjunto, exteriorizándose el resultado de tres maneras distintas, conforme a los resultados de los valores totales intercambiados, a saber: balance comercial nivelada ( cuando la importación y la exportación se equilibran), deficitaria o favorable ( exceso de importación sobre exportación) y, favorables o con superávit ( exceso de exportación sobre importación).

**BARRERA COMERCIAL.** Son aquellos obstáculos impuestos a nivel nacional que limitan el libre intercambio a fin de proteger la economía tales como: tarifas, cuotas, depósitos por importación, etc.

**BENEFICIO.** Diferencia existente entre los gastos ocasionados por la producción y ventas de los bienes y servicios y los ingresos obtenidos por la empresa que lo lanza al mercado.

**BIEN ECONOMICO.** Objeto que se estima apto para la satisfacción de una necesidad humana, que se haya disponible para este propósito, en cantidades limitadas con relación a las necesidades humanas.

**BLOQUEO.** Medida que se puede adoptar conforme al derecho internacional, tanto en tiempo de paz como en tiempo de guerra, en virtud de la cual las fuerzas navales de un país aíslan a un puerto o los puertos de otros. El objeto del bloqueo es impedir que sea abastecido el puerto o país bloqueado.

**BOICOT (O boycott).** Procedimiento en virtud del cual se acuerda, de manera colectiva, no comprar determinado producto de tal o cual país, lugar o establecimiento comercial o industrial. Este procedimiento puede ser implementado por el Estado o los particulares.

**BONO DE EXPORTACION.** Certificado o vale que se entrega a quien exporta un producto elaborado con materia prima importada, para que con dicho documento pueda importar en franquicia una cantidad equivalente de aquella materia prima.

**BOOM.** Vocablo que indica prosperidad, demanda de mercadería y una corriente rápida y acentuada hacia la elevación de precios.

**BUENA FE.** Principio básico que se debe regir, en la celebración de todos los contratos comerciales, y que obliga a las partes a actuar, entre sí, con toda la honestidad, no interpretando arbitraria ni maliciosamente el sentido del recto de los términos pactados, no limitando y exagerando los efectos que naturalmente se derivan de la propia naturaleza de dicho términos o casos previstos.

**CABOTAJE.** Navegación o tráfico que hacen los buques entre los puertos de su nación sin perder de vista la costa, o sea, siguiendo derrota de cabo a cabo. La legislación marítima y la aduanera de cada país suelen alterar sus límites en el concepto administrativo, pero sin modificar, por lo común, su concepto técnico.

**CAMARA DE COMERCIO.** Asociación o institución que a nivel local, provincial, nacional o internacional, agrupa a los comerciantes (sean importadores, exportadores, industriales, mayorista, minoristas, etc.) con el objeto de proteger sus intereses, mejorar sus actividades comerciales sobre la base de la mutua cooperación y promover su prosperidad, así como también la de la comunidad en la cual se halla asentada.

**CAMBIO MONETARIO INTERNACIONAL.** Operación bancaria que tiene por objeto comprar o vender una moneda estipulada sobre un efecto comercial, pagadero en el extranjero, y donde se tiene deudas que pagar, créditos que cobrar o con cuyo efecto se quiere especular.

**CARGA.** Se denomina así a aquellas mercaderías que son objeto de transporte mediante el pago de un precio. También se puede denominar carga a las mercaderías que un buque, un avión u otro tipo de vehículo transportador, tiene en su bodega o depósito en un momento dado. También cabe entender por tal al tonelaje de la carga que un buque puede transportar en sus bodegas.

**CARGA UNITARIZADA.** En su forma más elemental cabe entender por unitarización de una carga a la reunión o agrupación de ciertos número de artículos o bultos en un solo conjunto con el propósito de facilitar su manipulación, estiba, almacenamiento, transporte o utilización posterior de su contenido.

**CARGADOR O USUARIO.** Se entiende por tal a la persona física o jurídica que entrega una o más carga a un transportador o transportista.

**CARTA DE CRÉDITO.** Es un instrumento emitido por un banco en favor del exportador mediante el cual dicho banco se compromete a pagar al mismo una suma de dinero previamente establecida, a cambio de que éste haga entrega de los documentos de embarque en un período de tiempo determinado.

**CARTA DE GARANTIA.** Es un documento, expedido por una compañía de aeronavegación, que constituye la prueba de un contrato transporte de carga, siendo, al mismo tiempo, el comprobante de la recepción de las mercancías a ser transportada, con indicación del importe correspondiente en concepto de flete.

**CERTIFICADO CONSULAR.** Documento de autenticidad, expedido por las autoridades consulares de un país, sobre los contratos, precios y otros extremos de interés para los despacho de aduana.

**CERTIFICADO DE ORIGEN.** Es un formato oficial mediante el cual el exportador de un bien o una autoridad certifica que el bien es originario del país o de la región por haber cumplido con las reglas de origen establecidas. Este documento se exige en el país de destino con objeto de determinar el origen de las mercancías.

**CLAUSULA DE LA NACION MAS FAVORECIDA.** Cláusula insertada en los acuerdos o tratados de comercio, en la cual se estipula que todos los beneficios, ventajas o franquicias de cualquier genero (en materia de aranceles, transportes, tasas, etc.) que conceda en el futuro a cualquier tercer país uno de los contratantes, se harán automáticamente extensivo a los otro contratantes

**CLAUSULAS DE SALVA GUARDIA.** Tienen por finalidad posibilitar a los países la adopción con carácter transitorio de medidas de diversa naturaleza tendientes a contra restar consecuencias indeseables para su economía ( ej. exceso de importaciones en un país provenientes de otros que pudieren ocasionar u ocasiones daños a distintos sectores de su economía, viéndose ese país en la necesidad de reducir o suprimir dichas importaciones.

**COMPENSACIONES O SUBSIDIOS A LA EXPORTACION.** (Drawback, Reintegros y Reembolsos). Auxilio directo que da el Estado a determinadas industrias singulares, consideradas en inferioridad de condiciones para ir a los mercados extranjeros, por razón de las pesadas cargas tributarias que han de soportar, por alguna deficiencia en el costo de producción o cualquier otra causa que produzca análogos efectos a la situación de la industria en su capacidad para exportar.

**CONOCIMIENTO DE EMBARQUE.** Es un instrumento típico del transporte marítimo de carga cuya función primordial es constituir la prueba del contrato de flotamento, como recibo de las mercancías cargadas y al mismo tiempo, el título representativos de ella con todas las características de un documento negociable. Puede estar extendido a la orden de determinada persona o empresa o ser al portador.

**CONSEJO DE COOPERACION ADUANERA.** Es una organización intergubernamental cuya misión consiste en el estudio de las cuestiones vinculadas al fomento de la cooperación aduanera entre los estados, asegurando la mayor armonía, desarrollo, perfeccionamiento y uniformidad de las técnicas y legislación aduaneras. Fue establecido el 4 de noviembre de 1952 y tiene su sede en Bruselas, Bélgica.

**CNUCYD/ UNCTAD.** Conferencia de las Naciones Unidas para el Comercio y el Desarrollo. La conferencia se reúne a nivel ministerial cada 4 años. En 1968 instituyó el Comité Especial de Preferencias, encargado del seguimiento de la aplicación del Sistema de Preferencias Generalizadas.

**CONSIGNATARIO.** Persona designada por el expedidor del Producto para que se haga cargo de ella y la entregue al importador; el consignatario y el importador podrán ser la misma persona física o moral, si así lo determina el remitente de la misma.

**CONTENEDORES.** Embalaje metálico grande y recuperable, de tipos y dimensiones acordados internacionalmente.

**CORREDORES (BROKERS).** Personas que tienen por profesión habitual el acercamiento a la oferta y la demanda, o sea, de los vendedores o compradores de bienes y servicios.

**CREDITO DOCUMENTARIO.** Instrumento comercial mediante el cual se acredita el acuerdo o compromiso por medio del cual un banco, actuando a pedido y según las instrucciones de un cliente, deben pagar al beneficiario o deberá pagar, aceptar o negociar letras de cambio o autorizar que estas sean pagadas, aceptadas o negociadas por otros bancos, contra la entrega de los documentos estipulados en los términos y condiciones del crédito.

**DECLARACION DE ADUANA.** Se denomina así al formulario impreso, debidamente cumplimentado por el importador/exportador que tiene como objetivo principales: permitir la liquidación y el cobro de los derechos, impuestos u otros gravámenes que se deba pagar por las mercancías, y; fiscalizar la importación/exportación de mercancías sujetas a limitaciones y/o protecciones (flora, fauna) y/o prohibiciones y/o exenciones (derechos).

**DERECHOS O IMPUESTOS ADUANEROS.** Son aquellos que recaen sobre mercancías que entran (derecho de importación) o salen (derechos de exportación) de un territorio aduanero.

**DIVISA.** Medio de pago internacional representado por una moneda extranjera emergente de los créditos que un país tiene contra otro por el suministro de mercancías, capitales o servicios, o por las autorizaciones que éste le haya conferido para efectuar pagos girando temporariamente en descubiertos.

**DOCUMENTOS PARA EL DESPACHO ADUANERO.** Son aquellos documentos comerciales que representan formalmente la existencia y el dominio de la mercadería a que se refieren y que son en definitiva, el objeto último de la transacción respectiva. Los requisitos en los diferentes países de destino no suelen ser iguales en materia de documentación exigida y a veces son variables, inclusive, en el mismo país, atendiendo al tipo de mercadería. Los documentos exigidos con mayor frecuencia son: facturas comerciales, certificados de origen, certificado de valor, certificado de sanidad o veterinario, lista de bultos, conocimiento de embarque, guía aérea o carta de porte, póliza o certificado de seguro.

**DRAWBACK.** Restitución o devolución, total o parcial, de los derechos de importación u otros impuestos internos sobre materias primas o mercancías importadas, cuando son reexportadas, ya sea con un mayor grado de elaboración o formando parte, en mayor o menor proporción, de otros artículos que se exportan.

**DUMPING.** Práctica comercial consistente en vender un producto en un mercado extranjero a un precio menor que el que tiene en el mercado interior.

**EMBARQUE.** Carga en un vehículo o nave

**ENCLAVES.** Territorios que no forman parte del área política de un país, y que por conveniencia de administración se incorporan al sistema aduanero de éste. Los enclaves pueden, por consiguiente, ser exclusiones o exclaves de otros países o áreas políticas independientes.

**ENDOSO.** Formula o requisito (usualmente la firma) que se pone en un documento de crédito, generalmente al dorso, por medio del cual se trasmite su propiedad.

**EXCLAVES.** Son aquellas partes del área política de un país administradas, por convención, como parte del sistema aduanero de otro Estado.

**EXPORTACION.** Desde un punto de vista comercial se entiende por tal la salida de una mercancía de un territorio aduanero, ya sea en forma temporal o definitiva.

**FACTURA PRO FORMA.** Documento comercial auxiliar, emitido por el vendedor o exportador, en el cual anticipa al importador, con la mayor exactitud posible, las informaciones que posteriormente estarán contenidas en la factura comercial definitiva.

**FLETE.** Precio pagado por el transporte de mercancía, destinándose a esta última con la denominación de carga .

**F.O.B.** Del inglés "free on board". Significa, en las relaciones entre fletante y fletador, que los gastos de embarque corren por cuenta del segundo, y que el transportador entregará la carga en el puerto al costado del buque.

**FRANQUICIA.** Libertad y exención que se concede a una persona para no pagar derechos por la internación o exportación de mercadería o por el aprovechamiento de algún servicio público.

**FUERZAS DEL MERCADO.** Las fuerzas de la oferta y la demanda que conjuntamente determina el precio al cual será vendido un producto y la cantidad de este que será negociada.

**GATT. General Agreement on Tariffs and Trade.** Este organismo intergubernamental, al que ha sucedido la Organización Mundial del Comercio (OMC) y que organizaba las negociaciones para la liberalización del comercio mundial, velaba por el sistema comercial multilateral y, en particular, por el principio de no discriminación, que rige las relaciones comerciales de las Partes Contratantes, principio comúnmente denominado "cláusula de la nación más favorecida" (NMF).

**GRUPO ANDINO.** Agrupación regional formada por Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela.

**IMPORTACION.** Se refiere a la entrada de mercancías de procedencia extranjera en un territorio aduanero.

**JURISDICCION ADUANERA.** Porción del territorio aduanero dentro del cual las mercaderías están sujetas a la vigilancia y reglamentación aduanera. Ella comprende, no sólo los puertos u otros lugares donde están situadas las aduanas, sino también el radio de vigilancia costera o terrestre hasta donde se extiende esa jurisdicción. El área o territorio aduanero se confunde generalmente con el territorio político, siendo la jurisdicción aduanera el lugar o recinto concreto donde se cumplen las formalidades de índole arancelaria otro tipo.

**LINEAS DE CREDITOS.** Se refiere a los créditos que los bancos ponen a disposición del usuario para determinados fines.

**MATERIA PRIMA.** Materia no transformada, utilizada para la producción de un bien. Los procesos productivos alteran su estructura original.

**MANIFIESTO** .Relación detallada de todo el cargamento de un transporte, que debe ser presentada por el transportista a las autoridades competentes que se la requieran. Este documento contiene detalle de marca, número, especie de mercadería, kilos, cargadores, consignatario o cualquier otra información que pueda ser requerida por la autoridad aduanera o consular en los países de exportación y/o importación.

**MARKETING.** Conjunto de técnicas que permite concebir, en función de la demanda de los consumidores y del mercado, y no en función de la oferta de los productos o servicios prestados, una estrategia comercial necesaria y la puesta en marcha de los medios concretos para la

aplicación y práctica de esa estrategia conforme a las necesidades existentes o previsibles de los consumidores y de las estructuras del mercado nacional o extranjero.

**MEDIOS DE PAGO INTERNACIONALES.** Los que se emplean en el comercio internacional como consecuencia de operaciones del exterior. Los medios de pago resultan insustituibles en el mercado internacional.

**MERCADO.** En el lenguaje común se entiende por mercado un lugar –que puede ser una plaza o un edificio- donde se vende y se compra determinados bienes y se contrata algunos servicios, con intervención o no de intermediarios, por tanto el mercado es un elemento necesario de toda organización económica fundada en la división del trabajo y sobre el cambio. De ese concepto de mercado concentrado en un área (o edificio) determinada, se pasa a la idea de “ámbito geográfico” que comprende las áreas de producción, de recolección, de distribución y de consumo del producto en sentido económico, que puede tener una amplitud local o regional, nacional e internacional. Existen también otros mercados, como el financiero o mercado de capitales, el mercado de trabajo, el mercado monetario, etc., que presentan características y finalidades algo distintas del mercado de productos.

**MERCADO COMUN.** Denomínase así la eliminación de las barreras al comercio entre un grupo de países, para que los productos de cada uno de ellos tenga libre acceso al interior de los demás como si fuera su propio territorio, sin más costo adicional que el transporte. Para los efectos del comercio entre estos países y también con el resto del mundo, todos los que formen el grupo constituyen un solo territorio o mercado, con una tarifa aduanera externa uniforme respecto de los demás.

**MERCOSUR.** Mercado común de América del Sur. Agrupación regional formada por Argentina; Brasil, Paraguay y Uruguay. El día 26 de marzo de 1991, en la ciudad de Asunción del Paraguay se firma el “Tratado de Asunción” para la Constitución de un Mercado Común entre estos países.

**MONOPOLIO.** Es aquella situación en que los empresarios, con prescindencia de las condiciones del mercado, pueden variar a voluntad el precio de determinado bien o la **cantidad total ofrecida**.

**MONOPSONIO.** Existe cuando, en un mercado, gran número de vendedores se enfrenta a un solo comprador.

**MUESTRAS.** Desempeñan un papel importante en el comercio internacional en general. Casi todas las operaciones de compra en el exterior suelen basarse en el estudio previo, por parte del importador, de algunas muestras del producto de que se trate. También se exponen, muestras de productos, en ferias internacionales como vidrieras a futuras operaciones comerciales. Las Administraciones aduaneras contienen en sus respectivas legislaciones regulaciones específicas y flexibles para el ingreso de muestras por lo general con facilidades impositivas.

**ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE NORMALIZACIÓN.** En inglés. International Organization for Standardization (I.S.O.). Organización internacional especializada en normalización, que agrupa a un conjunto muy importante de centros nacionales de normalización de distintos países. El objeto de la I.S.O., según su Constitución, es el favorecer el desarrollo de la normalización en el mundo con miras a facilitar los intercambios de mercancías y las prestaciones de servicios entre las naciones, y de desarrollar la cooperación en los dominios intelectual, científicos, técnicos y económicos. Esta organización fue instituida en 1946, su sede está en Ginebra, Suiza.

**PACKING CREDIT.** Crédito documentario en el cual el banco emisor autoriza al banco corresponsal a efectuar, por su cuenta, orden y riesgo, un anticipo a cuenta de la negociación definitiva del crédito, con sujeción a determinada condición.



**PAIS DE ORIGEN.** Por tal se entiende, si se trata de productos naturales, allí donde son producidos, y si de manufacturas, el lugar donde se ha efectuado la transformación para darles la condición con que son introducidas en el país importador.

**PAIS DE PROCEDENCIA.** Se entiende el país del cual llega directamente la mercadería, sin considerar si fue producida o manufacturada en él.

**POLIZA DE SEGURO.** Documento en que constan las condiciones estipuladas entre asegurador y asegurado con respecto al contrato de seguro. Las primas aplicables se calculan en función del tiempo de vigencia de los contratos, del valor asegurado y las de los riesgos propios de la carga y de los riesgos corridos durante su manipuleo y transporte.

**PRECIO.** Estimación que se hace de una mercancía en términos de otra, respecto al valor que cada una individualmente representa.

**PRECIO DE MERCADO.** Precio que en un momento dado y actuando la demanda y la oferta con relativa libertad pone los bienes espontáneamente en el tráfico comercial.

**PRECIO NORMAL.** En el mercado, existiendo libre juego de la oferta y demanda, hay un precio normal que no es de circunstancia, sino de tendencia, hacia el cual se dirigen las ofertas.

**PRODUCCION.** Trabajo realizado para satisfacer las necesidades de otras personas mediante el cambio.

**PRODUCTIVIDAD.** Relación existente entre el producto obtenido y los factores de producción empleados, es decir, entre las cantidades de riquezas y las cantidades de recursos absorbidos en su proceso de producción.

**PRODUCTIVIDAD MARGINAL.** Aumento de la producción total debido al empleo de un obrero adicional, sin que varíe el valor total de los demás factores.

**PRODUCTOS BASICOS. (Commodities)** son aquellos productos agrícolas, ganaderos o de la minería que no tienen o no han sufrido mayores tratamientos industriales.

**PRODUCTO PERECEDERO.** Es aquel producto cuya vida comercial es corta.

**PROTECCIONISMO.** Conjunto de medidas estatales que favorecen el desarrollo o conservación de la riqueza de un país y de sus actividades internas de variado orden. La más frecuente, entre otras muchas son el alza de los derechos de importación de aquellas mercancías que se producen en el país o la limitación o prohibición de introducir ciertos productos extranjeros.

**PUERTO LIBRE.** Concesión hecha un Estado para disponer de un puerto en otro país como si fuese propio, es decir, embarcar u desembarcar mercancía y transportarla, sin interferencia o derechos aduaneros.

**REEXPORTACION.** Cuando una mercadería proveniente de el exterior se despacha a plaza a un país, para luego volverla a embarcar con c destinos. Se dice que esa mercadería a sido "reexportadas", por que a sufrido dos exportaciones: desde su país de origen asía el territorio de tal o cual país y desde hay asía un tercero después.

**REGIMEN ADUANERO.** Tratamiento aplicable a todas las mercaderías sujetas al control de la aduana , respecto de las leyes y reglamentos aduaneros y de conformidad a su naturaleza y al objetivo de cada operación.



**REIMPORTACION.** Respecto de mercaderías que se exportaron, cuando vuelven, por cualquier causa, al país de donde son originarias, o con respecto a mercaderías extranjeras introducidas al país, si son exportadas para volver a importárselas nuevamente por cualquier motivo más tarde.

**RESTRICCIONES O PROHIBICIONES ADUANERAS.** A las franquicias aduaneras se les suele oponer numerosos procedimientos de restricciones del comercio de importación y exportación; estas prohibiciones pueden ser generales, limitadas, permanentes o temporales, se explican por diversas finalidades: fiscales, protección industrial o comercial, protección de la salud pública, defensa de la propiedad intelectual o artística, etc.

**RETORSION.** Hay retorsión cuando un Estado aplica a otro Estado la misma restricción o prohibición que éste, en uso de un derecho, ha aplicado en detrimento de los intereses de aquél.

**RONDA URUGUAY.** La última de las grandes negociaciones celebrada bajo los auspicios del GATT con el fin de liberalizar el comercio mundial de bienes y de servicios. Se inició en Punta del Este (Uruguay) en 1986 y se concluyó en Marrakech en 1995. Fue mucho más ambiciosa que sus antecesoras (Ronde Dillon, Ronda Kennedy, Ronda Tokio), puesto que superó con creces el objetivo tradicional y primordial del desmantelamiento arancelario y procuró, por otra parte, una mayor integración de los países en desarrollo en el sistema comercial multilateral. Dio nacimiento a la OMC.

**SAARC. South Asian Association for Regional Cooperation.** Agrupación regional formada por todos los países de Asia meridional.

**SALVAGUARDAS.** Medidas excepcionales de protección que utiliza un país para proteger temporalmente a determinadas industrias nacionales que se encuentran dañadas o que se enfrentan a una amenaza de daño grave, debido a un incremento significativo de las mercancías que fluyen al mercado interno en condiciones de competencia leal.

**SISTEMA ARMONIZADO.** Sistema armonizado de designación y clasificación de las mercancías. Nueva nomenclatura universal de las mercancías adoptada por el Consejo de Cooperación Aduanera y aplicada por la mayoría de los países del mundo.

**TASA.** Derecho que percibe el Estado como persona soberana, por servicios o prestaciones especiales o individualizables, de carácter jurídico-administrativo, organizados con fines colectivos y que les paga el usuario a su solicitud. (Tasa de Estadísticas, Tasa de Comprobación, Tasa de Almacenaje, Tasa de Servicios Extraordinarios, etc.)

**TRASBORDO.** Transferencia de la carga de un vehículo a otro, pertenezca o no a un mismo modo de transporte (vía férrea, ruta, vía de agua, oleoductos, etc.). Se distinguen los transbordos hechos bajo el régimen de contrato de transporte o fuera de ese régimen.

**TRANSPORTE MULTIMODAL INTERNACIONAL.** Porte de mercancía por dos o más modos diferentes de transportes (camión, vagón, buque, aéreo), en virtud de un contrato de transporte multimodal, plurimodal o combinado, desde un lugar situado en un país en que el operador del transporte multimodal toma las mercancías, bajo su responsabilidad y custodia, para entregarla posteriormente en otro lugar situado en un país diferente. Las características esenciales de este sistema que lo distingue del transporte segmentado tradicional son, en primer lugar, que se trata de un sistema basado en un "contrato único" y, el segundo lugar, que el operador del transporte multimodal que asume la responsabilidad del cumplimiento del contrato, actual como "principal", y no como agente del usuario o expedidor, o de los porteadores que integra los diferentes modos de transportes. Este principio se basa en el servicio de transporte de la mercadería de "puerta a puerta" reduciendo notablemente la documentación y el cumplimiento de otras formalidades como son de prácticas en el transporte tradicional.

**WARRANT.** Palabra de origen inglés cuyo significado es “garantía”. En materia comercial se entiende por “warrant” un certificado de depósito emitido por los administradores del almacén o depósito, ya sean fiscales o privados, en el cual se detallan los artículos o mercancías de cualquier género que están depositados en ellos, pudiendo ser transmitido y con él la propiedad de los efectos, de uno a otro comerciante, conforme a los recaudos que fija cada legislación sobre el particular.

**ZONA FRANCA.** Áreas del territorio nacional extra-aduaneras, previamente calificadas, sujetas a un régimen especial, donde podrán establecerse y funcionar empresas, nacionales o extranjeras, que se dediquen a la producción o comercialización de bienes para la exportación, directa o indirecta, así como a la prestación de servicios vinculados al comercio internacional y a las actividades conexas o complementarias a ellas.

---

## GLOSARIO FINANCIERO

**ACCION:** Título representativo de la parte proporcional en que el titular participa en la Sociedad de Capital (Anónimas o en Comandita por acciones). Título representativo de las partes alicuota en que ha sido dividido, para facilitar la suscripción, el capital social de una compañía. Constituye a su poseedor, en proporción con el monto de acciones suscritas, en propietario y socio capitalista de la empresa. En la misma medida le confiere el derecho de voto en las asambleas generales de accionistas y pueden por lo mismo influir en la redacción, aprobación modificación y reforma de los estatutos de la sociedad en la designación de los altos directivos y en otras decisiones importantes.

**ACCIONES A LA ORDEN:** Son las transmisibles mediante la entrega del título debidamente endosado por su titular.

**ACCIONES AL PORTADOR:** Son las suscritas innominadamente. Pueden ser traspasadas por simple compraventa en la Bolsa de Valores. Las que otorgan a su poseedor el carácter de socio en la proporción por ellas representadas. Se transmiten por la simple entrega del título. En Venezuela y en todos los países miembros del Pacto Andino no es posible emitir acciones al portador. Ellas han sido prohibidas por el artículo 45 de la Decisión 25.

**ACCIONISTAS:** Titular de una o más acciones de una sociedad mercantil. Es el propietario de una o varias acciones de una empresa constituida en sociedad anónima o en comandita por acción.

### AGREGADOS

### MONETARIOS:

**M-1:** Es la suma de efectivo en poder del público, los depósitos transferibles mediante cheques, cheques de viajero y cuentas corrientes.

**M-2:** M-1 más los depósitos que devengan intereses, pequeños depósitos a plazo, acuerdos de recompra día a día.

**M-3:** M-2 más grandes depósitos a plazo y acuerdos de recompra a plazo.

**APRECIACION:** Incremento en el valor de la moneda de una nación como consecuencia de las fuerzas del mercado.

**ARBITRAJE:** Es el proceso de comprar y vender simultáneamente el mismo título o un título equivalente en mercados distintos, generándose ganancias por los diferenciales de precio. Cabe destacar que mientras más entes participan en el proceso de arbitraje, los diferenciales tienden a desaparecer.

**ARBITRAJE DE INTERES CUBIERTO:** Proceso donde se opera sobre las imperfecciones de precio entre el diferencial de interés de dos divisas y su respectivo precio de cambio a plazo.

**ASK:** Precio de venta de un instrumento (oferta).

**BANCA:** Comercio consistente en operaciones de giro, cambio, descuento, llevar cuentas corrientes, de ahorro, abrir y otorgar créditos, hacer préstamos de valores o dinero, vender y comprar efectos públicos y practicar cobros, pagos y otras operaciones de crédito por cuenta ajena.

**BANCA DE INVERSIONES:** Instituto de Crédito que tiene como objeto principal intervenir en la colocación de capitales, financiar la producción, la construcción y proyectos de inversión; participa en financiamiento de operaciones en el Mercado de Capitales.

**BANCO COMERCIAL:** Desde el punto de vista Legal: son sociedades anónimas dedicadas a realizar las múltiples operaciones comerciales originadas por el dinero y los títulos que lo representan, considerados como mercancías, configuran, por lo tanto, entidades mercantiles que comercian con el dinero. Entre las principales operaciones que realizan los bancos son: depósitos, cuentas corrientes, cambio de monedas, transferencias, giros, descuentos préstamos y emisión de cheques. Establecimiento de origen privado o público que, debidamente autorizado por la ley, admite dinero en forma de depósito para, en unión de sus recursos propios, poder conceder préstamos, descuentos, y en general, todo tipo de operaciones bancarias.

**BASIS POINT (bp):** Es una centésima parte de 1%.

**BEAR MARKET:** Nombre que se le da al mercado de dinero cuando se anticipa un descenso (pesimista)

**BID:** Precio de compra de un instrumento (demanda).

**BOLSA DE COMERCIO:** Son establecimientos públicos, legalmente autorizados, en que ordinariamente se reúnen comerciantes y agentes, intermediarios, para concertar o realizar determinadas operaciones mercantiles.

**BOLSA DE VALORES:** Mercado de capitales abierto al público de acuerdo con unas reglas preestablecidas donde se realizan operaciones con títulos valores a libre cotización, con el objeto de proporcionarles liquidez en el mercado secundario.

**BONO:** Es un título cuyo emisor tiene la obligación de cancelar al poseedor el monto del principal y los intereses en los casos que estos existan. Título de la deuda emitido por la Tesorería del Estado o de otra corporación pública. Documento escrito que comprueba el derecho de una persona de hacerse pagar una suma cierta de dinero, o a exigir una prestación determinada.

**BONO A DESCUENTO:** Obligación cuyo valor de emisión, o precio de cotización, es inferior al valor facial del título.

**BONO BASURA O JUNK BONDS:** Bonos de alto riesgo que tienen baja calificación crediticia

**CUPON:** Tasa de interés asociada a un bono cuyo emisor tiene el compromiso de cancelar en las fechas previstas. La frecuencia de pago de los cupones se encuentra preestablecida al momento de la emisión del papel.

**CUSTODIA:** Contrato de depósito por el que una persona, en ese caso el Banco, recibe una cosa ajena con la obligación de guardarla y restituirla, cobrando por ello una comisión estipulada por las partes.

**DEFICIT:** Saldo que se produce cuando los pagos superan los ingresos. Se habla de déficit cuando al acabar un ejercicio se hace balance y el resultado es negativo.

**DEFLACION:** Fenómeno que acompaña a las épocas de crisis. Se caracteriza por la política económica encaminada a establecer precios en forma reducida, restringir el crédito, disminuir la circulación fiduciaria y reforzar las reservas. Este régimen de severidad se impone luego del derroche obligado (guerra y calamidades), o inconsciente (mala administración) de los caudales públicos y de los atentados consiguientes contra la moneda nacional. La deflación suele preceder al restablecimiento de la normalidad económica y financiera, e incluso anticipar una prosperidad ulterior.

**DEMANDA:** El hecho de dirigirse a un Tribunal para que se reconozca la existencia de un derecho. Cantidad de un bien o servicio que están dispuestos los agentes económicos a retirar del mercado, en un período concreto y para unas circunstancias en el mercado dadas.

**DEPOSITOS A PLAZO:** Son colocaciones realizadas en una institución financiera, a una tasa acordada, durante un tiempo determinado, generalmente superior a un mes.

**DEPOSITOS A LA VISTA:** Son fondos depositados en una institución financiera que pueden ser retirados en cualquier momento.

**DEPRECIACION:** Reducción del valor de una moneda como consecuencia de las fuerzas de mercado.

**DESCUENTO - MERCADO DE CAMBIO:** Es la cantidad en que el tipo de cambio a plazo es menor que el tipo de cambio de contado.

**DEVALUACION:** Modificación del cambio por una acción gubernamental que produce una reducción del valor de la moneda nacional. Es un concepto de la teoría monetaria que expresa la disminución del valor de la moneda en relación al oro. Como consecuencia de esta disminución del valor de la moneda de un país, las monedas extranjeras quedan revalorizadas con respecto al país que ha devaluado. Modificación del tipo de cambio oficial, que reduce el valor de la moneda nacional en relación con las monedas extranjeras y con su patrón metálico. Medida consistente en disminuir el tipo de cambio de la moneda nacional en relación con el patrón oro-dólar u otras monedas extranjeras. Las dos consecuencias más inmediatas son: a) El mejoramiento de la balanza de pagos y, b) El encarecimiento de las importaciones con el objeto de disminuirlas y el abaratamiento de las exportaciones para incrementarlas.

**DIFERENCIAS DE CAMBIO:** Diferencia de cotización entre las monedas que se efectúa la operación.

**DINERO:** Medio de pago admitido por un sistema económico. Puede ser monedas, billetes bancarios y otras formas diversas cuya característica principal es la de ser un instrumento de cambio y una medida de valor.

**DIRTY FLOAT:** Situación que ocurre cuando a pesar que un gobierno haya anunciado que el tipo de cambio es determinado por el mercado, interviene en las transacciones de divisas para impedir apreciación excesiva de la moneda que pueda perjudicar las exportaciones, o una depreciación demasiado grande que incremente la inflación. En cada caso, el banco central entra a demandar u ofertar más divisas, respectivamente.

**DIVIDENDO:** Es la cuota proporcional que corresponde a cada acción, al distribuir sus ganancias una compañía mercantil.

**DIVIDENDOS ACTIVOS:** Son los beneficios netos correspondientes al ejercicio económico, y pagadero periódicamente por cada una de las acciones, previa entrega del cupón correspondiente.

**DIVIDENDOS PASIVOS:** Cada una de las entregas que hacen los accionistas hasta satisfacer completamente el importe de las acciones suscritas.

**DIVISAS:** Es la moneda extranjera, referida a la unidad del país de que se trate.

**EFFECTIVO:** Dinero existente en las cajas de un banco u otra empresa.

**EMISION DE ACCIONES U OBLIGACIONES:** Operación por la cual una Compañía Anónima coloca en el mercado sus acciones u obligaciones. En sentido restringido, es la elaboración material de los títulos.

**EMPRESA:** Asociación científica, industrial, comercial o de otra índole creada para realizar obras materiales, negocios o proyectos de importancia, concurrendo de manera común a los gastos que origina y participando también todos los miembros de las ventajas que reporte.

**ENCAJE LEGAL O EXIGENCIA DE RESERVAS:** Es el monto que deben mantener depositados los bancos comerciales de un país en el banco central de la nación correspondiente. Generalmente, la proporción es indicada como un porcentaje de los depósitos totales de cada banco. Cabe destacar que originalmente esta tasa fue creada para asegurar la solvencia de los bancos. Sin embargo, hoy en día es utilizada por las instituciones gubernamentales para controlar la oferta monetaria y la liquidez.

**ESPECULACION:** Acto consistente en aprovechar las alzas y las bajas de cotización de los bienes sujetos a contratación en el mercado con vistas a obtener lucro. Conjunto de operaciones bursátiles que realizan los especuladores, con la esperanza de que la cotización se incremente en un plazo de tiempo.

**EUROBONO:** Son bonos emitidos en el mercado europeo, fuera de las fronteras del mercado de capitales de la nación emisora. Su denominación en términos de divisa, no debe ser necesariamente la misma a la del país de origen.

**EURODOLAR:** Depósitos denominados en dólares en instituciones financieras fuera de las regulaciones financieras de los EE.UU.

**FDIC (Federal Deposit Insurance Corporation):** Institución federal norteamericana que asegura los depósitos de las personas hasta cien mil dólares.

**FECHA VALOR - MERCADO DE DINERO:** Día laboral en el que es posible realizar un pago para liquidar una transacción.

**FECHA VALOR - MERCADO DE CAMBIO:** Día laboral en el que es posible realizar una transacción de cambio en los países involucrados.

**FEDERAL RESERVE:** Máxima institución monetaria de los EE.UU., equivalente al Banco Central en Venezuela.

**FLUCTUACION:** Alza y baja de los cambios en los valores, divisas, etc., como consecuencia de los efectos de la oferta y la demanda. Acción de variar, modificar, alterar el valor de la moneda cuando se refiere al cambio monetario, fenómeno económico que trae consigo el alza o baja de los precios representativos en los valores contables.

**FRANQUICIA:** Limitación que la ley o el pacto ponen, bien a la cuantía de las indemnizaciones debidas por el asegurador o bien a los supuestos de su responsabilidad. Y también las limitaciones que excluyen la reclamación del asegurado cuando el siniestro no alcanza un determinado porcentaje del valor asegurado.

**FRAUDE:** Académicamente se define como: engaño, inexactitud consciente, abuso de confianza, que produce o prepara un daño, generalmente material. El fraude se persigue internacionalmente y es objeto de dura represión toda vez que tiende maliciosamente a perjudicar los intereses de una tercera persona.

**GANANCIA:** En el área del comercio, la utilidad, provecho o beneficio de orden económico que obtiene la empresa en sus operaciones comerciales.

**HIPERINFLACION:** Inflación tan rápida que el dinero pierde su valor, el público pierde la confianza en el mismo y en el sistema monetario, pudiendo llegarse, finalmente, a la forma de trueque. Inflaciones de este tipo se dieron en Centroeuropa en los años veinte (por ejemplo, en Alemania tras las dos grandes guerras) y aún se dan con cierta frecuencia en países latinoamericanos.

**INDICADORES DEL MERCADO:** Los factores económicos con que se miden las ventas en diversas localidades.

**INFLACION:** Incremento en los precios de bienes y servicios. Cuando un país mantiene una inflación sostenida, mayor a la ocurrida en otros países, sus productos se hacen menos competitivos por lo que la nación se ve forzada a devaluar su moneda.

**INTERES:** Importe o cuantía de los daños o perjuicios que una de las partes sufre por incumplir la otra obligación contraída.

**INTERESES ACUMULADOS (Bonos):** Son los intereses calculados desde la emisión de un bono, o desde el último cupón pagado hasta la fecha de transacción. El comprador de dicho bono, debe cancelar al vendedor el monto del principal que proviene del precio de compra, más los intereses acumulados.

**INVERSION:** Gasto monetario en la adquisición de capital fijo o capital circulante. Flujo de producción encaminado a aumentar el capital fijo de la sociedad o el volumen de existencias.

**INVERSIONISTA:** Persona natural o jurídica que hace una inversión

**LAVADO:** Transacción que no produce pérdida ni beneficio. Generalmente, se incurren en estas operaciones cuando se realizan transacciones entre empresas relacionadas. Este término ha sido desprestigiado por su uso en el lavado de dinero para operaciones ligadas al narcotráfico.

**LETRA DE CAMBIO:** En su acepción más genuina, es el Instrumento o título valor que da plena fe, de haberse celebrado un contrato de cambio mercantil, en virtud del cual, las partes contratantes (librado, beneficiario y endosantes) obtienen beneficios, gozando del privilegio de no necesitar escritura pública que justifique el título u obligación, pues para su validez y autenticidad, tan solo se han de cumplir con los requisitos previstos en la ley. De acuerdo con el artículo 441 del Código de Comercio Vigente, una Letra de Cambio puede ser girada:

- A cierto día de la fecha fijo
- A la vista y,
- A cierto término vista.

**LETRAS DEL TESORO:** Son títulos-valores que emite la Tesorería Nacional para cubrir déficit fiscal; generalmente son valores que se emiten a corto plazo.

**LIBOR (London Interbank Offered Rate):** Tasa de interés interbancaria en Londres.

**LIFFE:** London International Financial Futures Exchange.

**LIQUIDEZ:** Disponibilidad de una institución para honrar sus obligaciones financieras sin demora.

**LIQUIDEZ MONETARIA:** Esta constituida por el circulante y el cuasidinero, es decir, por la suma de las Monedas, Billetes, Depósitos de Ahorro y Depósito a Plazo.

**LIQUIDEZ DE INSTRUMENTO:** Facilidad en la negociación de un título.

**LIQUIDO:** Valor real inmediatamente disponible. Dinero en efectivo, lingotes de oro o plata, monedas aceptadas como medio de pago: dólar americano, libra esterlina, etc.

**MARGEN O SPREAD:** Diferencia entre el precio de demanda y el de oferta en la cotización de un instrumento, divisa o título. Adicionalmente, este término se usa para indicar la diferencia en el rendimiento entre dos títulos.

**MERCADO:** Centro donde se realizan transacciones de bienes y servicios.

**MERCADO CREDITICIO:** Aquel en que se fija la contratación de crédito en sus distintas variantes de a corto, medio largo plazo, tanto a escala oficial como particular.

**MERCADO DE ACCIONES:** Conjunto de transacciones de una plaza efectuada sobre títulos valores que representan partes alicuotas de capital que atribuye la condición de socio.

**MERCADO DE CAPITALAS:** Aquel donde se negocian los títulos-valores que se emiten a mediano y a largo plazo incluye los títulos de la Deuda Pública, los instrumentos de mediano y largo plazo emitidos por los Institutos Financieros sometidos al régimen la Ley General de Bancos y Otros Institutos de Crédito, las obligaciones (bonos) y acciones emitidos por las Compañías Anónimas sobre régimen de la Ley del Mercado de Capitales.

**MERCADO DE DIVISAS:** Es aquel que permite que la banca pueda comprar y vender billetes y monedas extranjeras (divisas), tanto para cubrir las operaciones comerciales como para fines especulativos de financiación, inversiones internacionales y de garantía.

**MERCADO DE VALORES:** Conjunto de transacciones sobre instrumentos representativos de valores disponibles, negociables, que pueden ser objeto de comercialización y cuya regulación es propia a cada título.

**MERCADO INTERBANCARIO:** Es aquel que permite un flujo de fondos entre los bancos con excedentes de encaje y aquellos que teniendo capacidad de colocación no captan lo suficiente.

**MERCADO MONETARIO:** Conjunto de operaciones efectuadas en los mercados de dinero, moneda y crédito.

**MERCADO NEGRO:** Modalidad especulativa clandestina, destinada a sacar provecho de una determinada coyuntura, caracterizada generalmente, por la falta o escasez de productos, dinero, divisas, etc.



**MERCADO OFICIAL:** Conjunto de operaciones de compraventa efectuadas en un marco autorizado y regulado por la ley.

**MERCADO PARALELO:** Es aquel en que, pese a estar autorizado por el Estado, mantiene precios en competencia con el mercado oficial, difiere del "MERCADO NEGRO" (v.vocablo), en que éste queda fuera de la autorización estatal.

**MERCADO PRIMARIO:** Es aquel mediante el cual los demandantes y los oferentes de recursos se encuentran.

**MERCADO SECUNDARIO:** Es aquel donde muchos activos financieros de primer orden se intercambian de viejos a nuevos propietarios; estos mercados proveen liquidez para los activos financieros, haciéndolos más atractivos a los ahorristas.

**MERCADO DE FUTUROS:** Es el mercado en donde se compran y venden contratos para el envío de commodities o instrumentos en fecha futura. Término que significa la forma más perfecta de negociación de productos dentro de los mercados organizados. Consiste en Bolsas de Artículos de Consumo que se forman por las especializaciones que alcanzan los productores. Por intermedio de dichas Bolsas los hombres de negocios, profesionales, productores, trabajadores, etc., compran y venden Contratos a Futuro sobre numerosos artículos de consumo. El café, por ejemplo, posee una Bolsa especial en Nueva York . Es un mercado en el que hay una promesa de comprar o vender valores o productos en alguna fecha futura a precios que fueron fijados en la venta y la compra de la negociación. Los contratos a futuro son fijos o estandarizados en lo relativo a unidades de cantidad, requisitos de calidad, fecha de vencimiento y otras características.

**MONEDA:** Es la representación material, con valor económico, que se utiliza como instrumento de cambio comercial. Tiene poder adquisitivo y fuerza cancelatoria, representándose por ella el precio de las cosas.

**MONEDA CONVERTIBLE:** Las que pueden cambiarse libremente por cualquier otra moneda, sin trabas de ninguna clase, y utilizarlas para pagos internacionales.

**MONEDA DE CURSO LEGAL:** Es la que el Estado, en virtud de su poder soberano, ha impuesto a sus ciudadanos la obligación de aceptarla en los pagos. Goza de poder liberatorio, o sea tiene la facultad de obligar al acreedor que la recibe a considerarse satisfecho con ella.

**MONEDA EXTRANJERA:** Para cada país, la moneda de los demás. La relación entre la nacional y las extranjeras demuestra la solidez de la moneda y del crédito en un país en el concierto internacional.

**MONEDA NO CONVERTIBLE:** La que tan solo tiene validez para ser utilizada, como medio de pago, en el país que emite.

**MONEY AT CALL:** Expresión inglesa. En términos internacionales, dinero a muy corto plazo, exigible en cualquier momento a la vista.

**NEGOCIABLE:** Calidad de transmisible que, en el ordenamiento comercial inviste a un título representativo de una acción, derecho o crédito de que su titular o poseedor lo pueda transmitir a otro, ya mediante endoso o por su simple tradición. El fundamento reside en la necesidad de imprimir rapidez y seguridad al comercio, evitándose con ello la complejidad de los formalismos propios de la vida civil.

**NORMAS BANCARIAS:** Conjunto de disposiciones de naturaleza legal, económica, fiscal o de otro orden, emanadas de las autoridades competentes y que regulan y controlan la creación, organización, desarrollo, funcionamiento, relaciones y dirección de las instituciones financieras en general.

**OFERTA:** Es una proposición unilateral de una persona denominada oferente, que se dirige a otra, denominada Destinatario, comunicándole su deseo de celebrar con ella un contrato.

**OFERTA MONETARIA:** Es la cantidad de moneda en circulación más los depósitos a la vista en los bancos comerciales y depósitos a plazo.

**OFERTA PUBLICA:** Es el mecanismo mediante el cual se ofrecen públicamente títulos-valores; en Venezuela, la oferta pública está regida por la Ley de Mercado de Capitales. La que los comerciantes hacen al público en forma indeterminada, mediante avisos publicitarios.

**OPCION: CALL:** Es un contrato vendido a un precio, que le otorga el derecho a quien lo posee de comprar al emisor de la opción, un monto específico de un determinado instrumento, durante un período establecido. Si el valor del instrumento es superior al precio indicado durante el período de contrato, el poseedor ejecutará la opción.

**PUT:** Es un contrato vendido a un precio, que le otorga el derecho a quien lo posee de vender al emisor de la opción, un monto específico de un determinado instrumento, durante un período establecido. Si el valor del instrumento es inferior al precio indicado durante el período de contrato, el poseedor ejecutará la opción. Cabe destacar que el valor de cualquier opción se le conoce como prima.

**OPEN MARKET (OPERACIONES DE MERCADEO ABIERTO):** Procedimiento mediante el cual el Banco Central de Venezuela efectúa operaciones de compra o venta de títulos-valores en el mercado abierto con el objeto de instrumentar una determinada política monetaria.

**OPERACIÓN BANCARIA:** Las principales operaciones que realiza la banca son: depósitos en metálico o títulos; giros sobre plazas diferentes; cambios de moneda; compra y venta de valores mobiliarios; arrendamiento de cajas acorazadas; descuento de letras y efectos de comercio; préstamo con o sin garantía; emisión de acciones y obligaciones prestación de avales o garantías, así como emisión de billetes del banco (B.C.V.), fianzas, corresponsalía, crédito en cuenta corriente, créditos agropecuarios.

**OPERACIÓN DE BOLSA:** Contratos que se realizan en las bolsas sometidas a la legislación especial que regula estas Instituciones. son fundamentalmente la compraventa y la comisión.

**OVERNIGHT:** Término que se refiere a las colocaciones o captaciones efectuadas en el mercado interbancario venezolano por un plazo máximo de 24 horas.

**PAPEL MONEDA:** Equivale a los billetes de curso legal emitidos por el Banco Central de Venezuela, a diferencia de la moneda propiamente dicha de metal. Documento emitido por el gobierno y autoridad monetaria, para ser utilizado como dinero de curso legal.

**PAPELES COMERCIALES:** Títulos valores emitidos a corto plazo (entre 15 y 270 días) por sociedades anónimas que han obtenido previamente la autorización correspondiente de la Comisión Nacional de Valores, para ofrecerlos al público.

**PARTICIPACIÓN:** Parte de la utilidad pérdida a la cual tienen derechos los socios o la obligación de retribuirla por haber intervenido en el desarrollo de la empresa.

**POSICION CORTA (Irse en Corto):** Situación que se produce cuando un corredor debe entregar mayores cantidades de un título o moneda (venta), de las que posee o recibe (compra). Esto se hace, cuando se piensa que el mercado va hacia la baja.

**POSICION LARGA (Irse en Largo):** Situación que se produce cuando un corredor posee mayores cantidades de un título o moneda (compra), de las que debe entregar (venta). Esto se hace, cuando se piensa que el mercado va hacia la alza.

**PRECIO DE EJERCICIO (Strike Price):** Es el precio en que el poseedor de una opción puede ejercer el derecho de comprar o vender el instrumento.

**PRIMA DE UN TITULO:** Diferencia existente entre el monto pagado por un título y su valor facial, cuando el primero es superior al segundo. En caso contrario se trata de un descuento.

**PRIMA EN CAMBIO:** Es el monto que surge cuando el tipo de cambio a plazo de una moneda contra otra es mayor al tipo de cambio al contado entre las dos monedas.

**QUIEBRA:** Situación que conlleva a un comerciante, en virtud de que su pasivo es superior a su activo a cesar en el pago de sus obligaciones mercantiles y a la imposibilidad de continuar sus negocios. La quiebra puede ser fortuita, culposa o fraudulenta.

**REINVERSIÓN:** Inversión de los intereses, dividendos y plusvalías producidas por una inversión previa. Representa una inversión de los beneficios.

**RENDIMIENTO:** La relación porcentual entre la venta y el precio corriente del mercado.

**RENDIMIENTO CORRIENTE (Current Yield):** Pago de los cupones de un instrumento como un porcentaje del precio de mercado del mismo.

**REVALORIZAR:** Hacer figurar en los documentos contables de una empresa el valor real que en un momento determinado tienen algunos de sus elementos, elevado el valor contable de los mismos que por cualquier causa han quedado desfasados.

**RIESGO:** En líneas generales, contingencia o proximidad de un daño. Conceder crédito supone otorgar confianza a un individuo o sociedad, es decir, creer en ella, una vez considerada en toda su amplitud la posición y características propias. En la actividad bancaria los riesgos son objeto de amplio estudio, dado que todo banco tiene por misión el administrar prudentemente los fondos que le son confiados por su clientela. Todo cuanto represente préstamo por parte de un banco recibe el nombre genérico de riesgo. Se trata, pues, de operaciones de activo que están sujetas a la eventualidad de que, llegado el vencimiento, el cliente no pueda asumir toda o parcialmente la obligación contraída. Por esta razón los bancos cuentan con departamentos especializados en el estudio, concesión, clasificación, control de riesgo que en los momentos presentes deja de ser un arte para ir convirtiéndose más en una ciencia. Las operaciones de riesgo son: créditos, descubiertos en cuenta, sobregiros, negociación de efectos, descuentos financieros, créditos documentarios, etc., así como otro tipo de operaciones de riesgo que no comportan salida inmediata de dinero, sino prestación de garantía: avales, fianzas, garantías, aceptaciones, etc., que representan un compromiso futuro.

**OPERACIÓN BANCARIA:** Las principales operaciones que realiza la banca son: depósitos en metálico o títulos; giros sobre plazas diferentes; cambios de moneda; compra y venta de valores mobiliarios; arrendamiento de cajas acorazadas; descuento de letras y efectos de comercio; préstamo con o sin garantía; emisión de acciones y obligaciones prestación de avales o garantías, así como emisión de billetes del banco (B.C.V.), fianzas, corresponsalia, crédito en cuenta corriente, créditos agropecuarios.

**OPERACIÓN DE BOLSA:** Contratos que se realizan en las bolsas sometidas a la legislación especial que regula estas Instituciones. son fundamentalmente la compraventa y la comisión.

**OVERNIGHT:** Término que se refiere a las colocaciones o captaciones efectuadas en el mercado interbancario venezolano por un plazo máximo de 24 horas.

**PAPEL MONEDA:** Equivale a los billetes de curso legal emitidos por el Banco Central de Venezuela, a diferencia de la moneda propiamente dicha de metal. Documento emitido por el gobierno y autoridad monetaria, para ser utilizado como dinero de curso legal.

**PAPELES COMERCIALES:** Títulos valores emitidos a corto plazo (entre 15 y 270 días) por sociedades anónimas que han obtenido previamente la autorización correspondiente de la Comisión Nacional de Valores, para ofrecerlos al público.

**PARTICIPACIÓN:** Parte de la utilidad pérdida a la cual tienen derechos los socios o la obligación de retribuirla por haber intervenido en el desarrollo de la empresa.

**POSICION CORTA (Irse en Corto):** Situación que se produce cuando un corredor debe entregar mayores cantidades de un título o moneda (venta), de las que posee o recibe (compra). Esto se hace, cuando se piensa que el mercado va hacia la baja.

**POSICION LARGA (Irse en Largo):** Situación que se produce cuando un corredor posee mayores cantidades de un título o moneda (compra), de las que debe entregar (venta). Esto se hace, cuando se piensa que el mercado va hacia la alza.

**PRECIO DE EJERCICIO (Strike Price):** Es el precio en que el poseedor de una opción puede ejercer el derecho de comprar o vender el instrumento.

**PRIMA DE UN TITULO:** Diferencia existente entre el monto pagado por un título y su valor facial, cuando el primero es superior al segundo. En caso contrario se trata de un descuento.

**PRIMA EN CAMBIO:** Es el monto que surge cuando el tipo de cambio a plazo de una moneda contra otra es mayor al tipo de cambio al contado entre las dos monedas.

**QUIEBRA:** Situación que conlleva a un comerciante, en virtud de que su pasivo es superior a su activo a cesar en el pago de sus obligaciones mercantiles y a la imposibilidad de continuar sus negocios. La quiebra puede ser fortuita, culposa o fraudulenta.

**REINVERSIÓN:** Inversión de los intereses, dividendos y plusvalías producidas por una inversión previa. Representa una inversión de los beneficios.

**RENDIMIENTO:** La relación porcentual entre la venta y el precio corriente del mercado.

**RENDIMIENTO CORRIENTE (Current Yield):** Pago de los cupones de un instrumento como un porcentaje del precio de mercado del mismo.

**REVALORIZAR:** Hacer figurar en los documentos contables de una empresa el valor real que en un momento determinado tienen algunos de sus elementos, elevado el valor contable de los mismos que por cualquier causa han quedado desfasados.

**RIESGO:** En líneas generales, contingencia o proximidad de un daño. Conceder crédito supone otorgar confianza a un individuo o sociedad, es decir, creer en ella, una vez considerada en toda su amplitud la posición y características propias. En la actividad bancaria los riesgos son objeto de

amplio estudio, dado que todo banco tiene por misión el administrar prudentemente los fondos que le son confiados por su clientela. Todo cuanto represente préstamo por parte de un banco recibe el nombre genérico de riesgo. Se trata, pues, de operaciones de activo que están sujetas a la eventualidad de que, llegado el vencimiento, el cliente no pueda asumir toda o parcialmente la obligación contraída. Por esta razón los bancos cuentan con departamentos especializados en el estudio, concesión, clasificación, control de riesgo que en los momentos presentes deja de ser un arte para ir convirtiéndose más en una ciencia. Las operaciones de riesgo son: créditos, descubiertos en cuenta, sobregiros, negociación de efectos, descuentos financieros, créditos documentarios, etc., así como otro tipo de operaciones de riesgo que no comportan salida inmediata de dinero, sino prestación de garantía: avales, fianzas, garantías, aceptaciones, etc., que representan un compromiso futuro.